



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00557

En consideración a lo expuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, baste considerar que por ahora se **NIEGA** la anterior solicitud de terminación del proceso “*por pago de las cuotas en mora*” por improcedente.

En efecto, revisado el mandamiento de pago no se libró orden alguna frente a las cuotas vencidas, en la medida en que en el petitum de la demanda no fueron objeto de pretensión, por lo tanto, mal se haría ahora tener por hecho, terminar el proceso por la causal que deprecia la demandante.

Con todo, una vez la parte actora adecue su petición a lo aquí dispuesto, se dará trámite a la anterior solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe0bca5035ef7c712ac37f3119f51e44f0a54e3eaa21b31a5653b078dbe9a
3c

Documento generado en 30/09/2021 01:13:53 PM

¹Decisión anotada en el estado No. 078 de 1° de octubre de 2021.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**